

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDIPRON-2026-0004

OBJETO:

CONTRATAR PROGRAMA DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDIPRON Y DE AQUELLOS QUE DEBA ADMINISTRAR, POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Bogotá, D.C., agosto 2026

I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

1.1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

1.2. El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente, el cual lo podrán consultar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

1.3. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co

1.4. El proponente **debe** presentar la oferta económica, ingresando en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.

1.5. En la sección de lista de precios y en el presente documento, la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

1.6. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

1.7. La manifestación de interés a participar en el proceso se debe adelantar por medio del aplicativo dispuesto en SECOP II, si la manifestación de interés se realiza sin tener en cuenta el procedimiento indicado por Colombia Compra o se realiza por otro medio o en otra sección, se entenderá como no recibida y por lo tanto la plataforma no la habilita para presentar la propuesta, ya que la plataforma SECOP II solo habilita para cargar la propuesta a los oferentes que realicen el procedimiento indicado; para que la manifestación de interés sea exitosa le recomendamos consultar la guía titulada Guía para manifestar interés a través de SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf

1.8. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II Versión 1 del 25 de enero de 2022, el cual lo puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

O en su defecto el que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo anterior y en atención del protocolo previamente señalado la entidad dispone del correo electrónico adquisiciones@idipron.gov.co para fines pertinentes.

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el IDIPRON convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los documentos del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de Cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el IDIPRON advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las

mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

2.4. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico adquisiciones@idipron.gov.co previo cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

2.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

2.6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

2.7. Transparencia

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la juventud-IDIPRON garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones del IDIPRON, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El IDIPRON, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide el IDIPRON en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del

Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON es hasta los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la ley 1882 e 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

2.8. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.9. Verificación Jurídica, Financiera y Técnica

El Instituto se reserva el derecho de verificará íntegramente que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones, requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Para determinar las propuestas hábiles, se revisará en primer lugar, que las mismas contengan los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 5.1 requisitos habilitantes de los estudios previos, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

2.10. Información suministrada

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias en relación con los valores de la propuesta.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

2.11. Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el IDIPRON y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, solo a las que se presentaron oportunamente.

Concluido el anterior término, el IDIPRON no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fueran del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

2.12. Estudios y Documentos Previos.

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.13. Publicidad del Procedimiento en el SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

2.14 Calidades del Proponente

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las jurídicas, nacionales, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente

constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDIPRON.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN, adicional, deberá tramitar la expedición del Registro de Información Tributaria-RIT; documentos necesarios para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

2.15 Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Instituto no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

2.16 Validez de la oferta

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de tres (3) meses.

2.17 Reserva de la Oferta

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para sí dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

2.18 Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas el IDIPRON determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el Instituto hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

2.19 Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne a El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

2.20 Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el Instituto, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el IDIPRON requerirá por escrito a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II los documentos necesarios y deberán ser presentados hasta el término de traslado del informe de evaluación, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

2.21 Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas

y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.

- b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el IDIPRON.
- c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- e) El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, la manifestación de cumplimiento de las Condiciones técnicas básicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere, debidamente firmado por el Representante Legal. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados.
- f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliego de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
- g) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
- h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan al IDIPRON, para verificar toda la información que en ella suministren.
- i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
- j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, *Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provpppproponenteplural07-09-2020.pdf*
- k) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
- l) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- m) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- n) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.
- o) Hacer la manifestación de interés de participar en el presente proceso de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra

2.22. Causales de rechazo de las propuestas

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y

condiciones establecidos por Colombia Compra.

- b) Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, cuando la oferta no se presente desde el perfil creado para estas figuras, de conformidad con lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.
- c) Cuando el proponente presente la oferta incumpliendo los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la utilización de la plataforma SECOP II, o cuando, en caso de indisponibilidad de la plataforma, no observe el procedimiento previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente.
- d) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con el IDIPRON.
- e) Cuando se evidencie que la información o los documentos aportados con la propuesta son falsos, adulterados o contienen información contraria a la realidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- f) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento del IDIPRON, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar o aclarar la propuesta, o no cumplan con las condiciones para participar.
- g) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- h) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.
- i) Cuando el proponente se encuentre incurso en una inhabilidad derivada de la inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa vigente.
- j) Cuando el valor total ofertado para cualquiera de los grupos respecto de los cuales participe el proponente supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el respectivo grupo. En este evento, la oferta será rechazada únicamente respecto del grupo afectado, salvo que los documentos del proceso establezcan una consecuencia diferente.
- k) Cuando el objeto social del proponente incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- l) Cuando una persona jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección.
- m) Cuando el proponente omita información o documentos indispensables para acreditar el cumplimiento de un requisito habilitante y dicha omisión no sea susceptible de subsanación, o no sea subsanada dentro del término otorgado por la Entidad.
- n) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- o) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.
- p) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente para el mismo grupo.
- q) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- r) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.
- s) Cuando surtido el procedimiento previsto para el análisis de ofertas con valores artificialmente bajos, el proponente no justifique satisfactoriamente el valor de su oferta.
- t) Cuando el proponente condicione la oferta o introduzca modificaciones que alteren las condiciones esenciales establecidas en el pliego de condiciones.

2.23 Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de un (1) día hábil, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma del SECOP II, para la firma del mismo

2.24 Renuencia del Adjudicatario a la Suscripción del Contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el IDIPRON podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la oferta de éste sea igualmente favorable para la entidad, quien a su vez deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

2.25 Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que

se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON identificada con NIT: 899999333-7, por valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado del grupo o grupos al cual (es) presenta oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Instituto.
- iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- v. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDIPRON, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren acausar.
- vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDIPRON, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

ALCANCE DEL AMPARO:

- I. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el IDIPRON, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- II. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- III. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDIPRON, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- IV. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- V. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

2.26 Disposiciones Generales

La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas. Si son personas jurídicas, la autorización del representante legal, nos faculta para hacerlo extensivo a los miembros de la Junta de Socios que aparezcan registrados en la Cámara de Comercio, lo mismo respecto a los consorcios y/o uniones temporales.

2.27 Declaratoria de Desierta

El IDIPRON declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal u ordenador del gasto del IDIPRON o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.28 Adjudicación con oferta única.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, IDIPRON puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYME.

2.29 Criterios de Desempate

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de

reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

- (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o
- (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,
- (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempaten deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla No. 1 - Definiciones

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del IDIPRON expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el IDIPRON y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al IDIPRON por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de

	Condiciones
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DATOS DEL PROCESO

4. OBJETO:

CONTRATAR PROGRAMA DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDIPRON Y DE AQUELLOS QUE DEBA ADMINISTRAR, POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los seguros por contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación:

GRUPO	PÓLIZA DE SEGURO
1	Todo Riesgo Daño Material
	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
	Manejo Global
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Transporte de Valores
	Transporte de Mercancías
	Automóviles
2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Nota 1: Los proponentes podrán presentar oferta para uno, algunos o todos los grupos.

Nota 2: Las propuestas presentadas para cada grupo, deberá comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en las notas anteriores da lugar al RECHAZO de la oferta.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

La aseguradora que resulte seleccionada estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas de las pólizas de seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del formato denominado “*Formato 8. Aceptación de Condiciones Técnicas*” del pliego de condiciones y que se estipulan en el Anexo denominado “*1. Anexo Condiciones Técnicas Obligatorias*”.

4.2 RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR

Los Seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO	RAMO DE SEGURO	VIGENCIA MINIMA
1	Todo Riesgo Daño Material	275 días
	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	
	Manejo Global	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Transporte de Valores	
	Transporte de Mercancías	
	Automóviles	
2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	255 días

Al respecto, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ - IDIPRÓN, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ – IDIPRÓN.

b) Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ - IDIPRÓN o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ - IDIPRON como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantías, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social. Se extiende esta condición a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a cargo del IDIPRON de acuerdo con su misionalidad.

d) Seguro de Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ - IDIPRON sea o deba ser legalmente responsable.

e) Seguro de Transporte de Mercancías:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de cualquier tipo de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaria, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ – IDIPRON.

f) Seguro de Automóviles:

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

g) Seguro de Equipo y Maquinaria:

Amparar las pérdidas o daños materiales que afecten a los Equipos y Maquinarias de propiedad del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ - IDIPRON o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ – IDIPRON.

h) Seguro de responsabilidad civil servidores públicos:

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ - IDIPRON provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Considerando lo previsto en el artículo 44 de la Ley 1523 del 18 de diciembre de 2025 “*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026*”, que, en su inciso tercero, estableció:

“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de servidores públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

Así las cosas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un

detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita; en este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable las sanciones consagradas en la ley 42 de 1993.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”*; por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICADOR UNSPSC			
CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84-Servicios Financieros y de Seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	15-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84-Servicios Financieros y de Seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	16-Seguros de vida, salud y accidentes

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

4.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La entidad establece como presupuesto oficial para el presente proceso un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA COORRIENTE (\$362.166.379)** Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, así mismo, el IDIPRON al ser una Entidad a nivel distrital tiene la siguiente asignación presupuestal establecida por Secretaría de Hacienda Distrital, la cual no podrá ser superada por el oferente en su propuesta:

Para la contratación de las Pólizas Generales que se incluyen en el “**Grupo No 1**” se dispone de recursos por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$255.372.472)**, para una vigencia mínima de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) días y con una distribución por cuenta / rubros de la siguiente manera:

Grupo No 1			
DESCRIPCION CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL	PÓLIZA ASOCIADA	VALOR PÓLIZA	VALOR CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL
Servicios de seguros de vehículos automotores	Póliza Autos	\$81.681.314	\$81.681.314
Servicios de seguros para transporte de carga	Póliza Transporte de Mercancías	\$1.540.829	\$1.906.478
	Póliza Transporte de Valores	\$365.649	
Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	Póliza Todo Riesgo Daño Material	\$128.726.883	\$129.277.210
	Póliza Equipo y Maquinaria	\$550.327	
Servicios de seguros generales de	Póliza Manejo Global	\$29.658.264	\$42.507.470

responsabilidad civil	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	\$12.849.206	
	total	\$255.372.472	\$255.372.472

Nota: Las propuestas presentadas para **Grupo No 1** DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas que lo conforman, sin superar el valor de presupuesto asignado por “CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL” para la totalidad de las pólizas agrupadas en cada cuenta / rubro, conforme la siguiente información:

- La Póliza de Automóviles (*Que hace parte de una única Cuenta Presupuestal*) no podrá superar el valor estimado de **\$81.681.314**, ni se podrá compensar con otras pólizas del Grupo No 1 o Pólizas de Otros Grupos.
- Las Pólizas de Transporte de Mercancías y Transporte de Valores (*Que conforman una Cuenta Presupuestal*), se podrán compensar entre sí, sin superar el valor estimado de la Cuenta Presupuestal de **\$1.906.478**, no se podrán compensar con otras pólizas del Grupo No 1 o Pólizas de Otros Grupos.
- Las Pólizas Todo Riesgo Daño Material y Equipo y Maquinaria (*Que conforman una Cuenta Presupuestal*) se podrán compensar entre sí, sin superar el valor estimado de la Cuenta Presupuestal de **\$129.277.210**, ni se podrá compensar con otras pólizas del Grupo No 1 o Pólizas de Otros Grupos.
- Las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo Global para Entidades Oficiales (*Que conforman una Cuenta Presupuestal*), se podrán compensar entre sí, sin superar el valor estimado de la Cuenta Presupuestal **\$42.507.470**, no se podrán compensar con otras pólizas del Grupo No 1 o Pólizas de Otros Grupos.

Para contratación de la **Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos** contenida en el “**Grupo No 2**” se dispone de recursos por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$106.793.907)**, para una vigencia mínima de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días y con una distribución por cuenta / rubros de la siguiente manera:

Grupo No 2

DESCRIPCION CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL	PÓLIZA ASOCIADA	VALOR PÓLIZA	VALOR CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL
Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$106.793.907	\$106.793.907

Nota: Las propuestas presentadas para **Grupo No 2** DEBERÁN comprender la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, (*Que hace parte de una única Cuenta Presupuestal*), estas no podrán superar el valor estimado de **\$106.793.907**, ni se podrá compensar con Pólizas de Otros Grupos.

4.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	O212020200701030571351 - Servicios de seguros de vehículos automotores
	O212020200701030571353 - Servicios de seguros para transporte de carga
	O212020200701030571354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción
	O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Funcionamiento
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	N/A
META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	N/A
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	1602
FECHA CDP	19 de junio de 2026

VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA COORRIENTE (\$362.166.379)
-------------------------------	--

4.6 FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON pagará el valor de las primas correspondientes a las pólizas objeto del presente proceso **dentro de los treinta (30) días calendario** siguientes al inicio de la vigencia técnica de los seguros, previa acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Presentación de la factura electrónica expedida por la compañía aseguradora, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las responsabilidades registradas en el Registro Único Tributario – RUT, elaborada a nombre del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, NIT **899.999.333-7**. La factura deberá remitirse al correo electrónico gerenciaadministrativa@idipron.gov.co.
- ii. Entrega de las pólizas debidamente expedidas, con las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles, vigencias y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato y en la oferta presentada.
- iii. Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien verificará que las pólizas fueron expedidas conforme a las condiciones contratadas. Cuando exista corredor de seguros, el supervisor podrá apoyarse en el concepto técnico emitido por este para efectos de la verificación.
- iv. Certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los pagos estarán sujetos a los descuentos, retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Nota 1. Si las pólizas no son expedidas conforme a las condiciones contractuales o presentan inconsistencias que deban ser corregidas, el término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que estas sean entregadas en debida forma.

Nota 2. La presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos para el pago suspenderá el término establecido para su trámite, sin que ello genere el reconocimiento de intereses o compensación alguna a favor del contratista.

Nota 3. El pago se efectuará de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de ejecución de los contratos será la vigencia ofrecida por el proponente que resulte adjudicatario en cada uno de los grupos establecidos; la vigencia para los seguros del grupo No 1 iniciará a partir de las 00:00 horas del 02 de septiembre de 2026 y para el grupo 2 iniciará a partir de las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2026 y hasta la fecha correspondiente a la cantidad de días ofrecidos.

En todo caso, las vigencias mínimas determinadas para cada uno de los grupos son:

GRUPO	RAMO DE SEGURO	VIGENCIA MINIMA
1	Todo Riesgo Daño Material	275 días
	Manejo Global	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Equipo Móvil y Maquinaria	
	Transporte de Mercancías	
	Transporte de Valores	

	Automóviles	
2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	255 días

NOTA: La Firma Aseguradora que resulte adjudicataria en cada uno de los grupos mencionados anteriormente, deberá emitir la respectiva Nota de Cobertura, que garantice el adecuado aseguramiento de los bienes, intereses y personas, de conformidad con los Estudios Previos, Anexos Técnicos y demás documentos que hacen parte del presente Proceso.

NOTA: La vigencia para el Grupo No 1 será uniforme en cada una de las pólizas que lo conforman, no se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros de este grupo.

Lo anterior de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

5. VISITA TÉCNICA A PREDIOS DEL IDIPRON (OPCIONAL) (Formato 13)

La entidad dentro del cronograma del proceso definirá una fecha para realización de “Visita Técnica” por parte de los oferentes interesados, a la instalación (Bien Inmueble) de mayor valor, así como a la instalación que tiene el mayor valor de contenidos (Inventarios), para ello se diligenciará por parte de IDIPRON el “Formato 13. Acta Visita a Riesgos principales”; Es importante confirmar vía telefónica su asistencia para realizar esta visita a los números 3003762810 - 3133929508 – 3779997 - Ext 1017, con el funcionario Fredy Fontecha Ariza; Dichas instalaciones corresponden a:

- UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL (UPI) LA FLORIDA (Predio de mayor valor): Ubicada en Funza - Cundinamarca y Localidad Engativá (Bogotá)
- UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL (UPI) PERDOMO (Contenidos de mayor valor): Ubicada en la Carrera 70 C No 60 B 03 Sur (Glorieta de la Av. Ciudad de Villavicencio con Autopista sur, costado sur occidental – 500 Mts después de la glorieta en sentido Norte – Sur), Bogotá, D.C.

El documento “Formato 13. Acta Visita a Riesgos principales”, deberá ser firmado por las personas que asistan a la visita. Esta visita es OPCIONAL y no constituye causal de rechazo de la oferta.

6. VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS

La vigencia del contrato de seguros será la ofrecida por el proponente que resulte adjudicatario en cada grupo: con una vigencia mínima de Doscientos setenta y cinco (275) días para el Grupo No 1, una vigencia mínima de Doscientos cincuenta y cinco (255) días para el Grupo No 2.

La vigencia para los seguros del grupo No 1 iniciará a partir de las 00:00 horas del 02 de septiembre de 2026 y hasta la fecha correspondiente a la cantidad de días ofrecidos; y para los seguros del grupo 2 iniciará a partir de las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2026 y hasta la fecha correspondiente a la cantidad de días ofrecidos.

GRUPO	RAMO DE SEGURO	VIGENCIA MINIMA REQUERIDA	VIGENCIA DESDE - HASTA
1	Todo Riesgo Daño Material	Doscientos setenta y cinco (275)	Desde el 02/09/2026 00:00 hasta el 04/06/2027 00:00
	Manejo Global		
	Responsabilidad Civil Extracontractual		
	Equipo y Maquinaria		
	Transporte de Mercancías		
	Transporte de Valores		
	Automóviles		
2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Doscientos cincuenta y cinco (255)	Desde el 20/11/2026 00:00 hasta el 02/08/2027 00:00

✓ Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución y las coberturas de las mencionadas pólizas de seguros generales, aplicará principalmente para la ciudad de Bogotá, D.C. y para los Departamentos y/o Municipios en donde el IDIPRON tenga sus sedes o atienda población beneficiaria y en general dentro del territorio nacional de Colombia.

7. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el análisis del sector realizado por la Entidad, se determinó que el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MiPymes nacionales, toda vez que el mercado asegurador al cual se dirige la contratación está conformado por compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia, las cuales, según la información contenida en los certificados de existencia y representación legal expedidos por las respectivas Cámaras de Comercio, se encuentran clasificadas como grandes empresas.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria no será limitada a MiPymes nacionales, por cuanto no se configuran las condiciones que justifican la aplicación de dicha medida.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial por los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

La escogencia de esta modalidad se fundamenta en que el objeto del contrato no corresponde a ninguna de las demás modalidades de selección previstas en la ley y el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la Entidad.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades estatales se determina con base en su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Para la vigencia 2026, la menor cuantía del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON corresponde a los siguientes valores:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL INSTITUTO	\$ 116.099.135.000
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026	\$ 1.750.905
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS LEGALES	SMLMV 66.308

En consecuencia, las modalidades de selección aplicables por cuantía para la vigencia 2026 corresponden a las siguientes:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

LICITACIÓN PÚBLICA	Desde \$490.253.401 sin límite de cuantía máxima.
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400
SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA, BOLSA DE PRODUCTOS, ACUERDO MARCO DE PRECIOS)	Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400
CONCURSO DE MÉRITOS	Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400
CONTRATACIÓN DIRECTA	En los eventos previstos por la Ley
MÍNIMA CUANTÍA	Desde \$1 hasta \$49.025.340

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$362.166.379)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, y considerando que el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de las demás modalidades

de selección previstas en la legislación vigente, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la legislación tributaria aplicable, las disposiciones internas de la Entidad, el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que conforman el proceso de selección. En lo no previsto en dichas disposiciones, serán aplicables las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes.

De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, se presume que los interesados y proponentes conocen la normativa vigente que regula la contratación estatal, así como las condiciones establecidas en los documentos que integran el presente proceso de selección.

9. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, establecidos en el presente estudio previo y en los documentos del proceso, con el fin de determinar la capacidad de los proponentes para ejecutar el objeto contractual.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y su verificación tendrá como resultado la condición de **HABILITADO** o **NO HABILITADO**, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional constituyen requisitos habilitantes, los cuales deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, objeto, valor y riesgos del contrato.

Los proponentes deberán aportar los documentos y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes cuya información no repose en el Registro Único de Proponentes – RUP o no pueda ser verificada por la Entidad a través de dicho registro o de las demás fuentes de información previstas en la normativa vigente.

Cuando una propuesta no cumpla alguno de los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad determinará la condición de **NO HABILITADO**. No obstante, si los documentos o requisitos faltantes son susceptibles de subsanación conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y las demás normas aplicables, la Entidad requerirá al proponente para que los subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En caso de no atender el requerimiento o de no acreditar el cumplimiento del requisito exigido, la propuesta será declarada **NO HABILITADA** y no continuará en el proceso de selección.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes será publicado en la plataforma **SECOP II**, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del principio de publicidad.

NOTA 1. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar, hasta el término previsto para ello en el cronograma del proceso, los requisitos e información que no afecten la asignación de puntaje. La Entidad señalará en el informe de evaluación los documentos o aclaraciones que deban ser subsanados por los proponentes.

NOTA 2. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE

Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

9.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – Formato 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDIPRON en el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, fichas y anexo técnicos.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDIPRON.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – formato 6

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas

establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

c. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (En caso de que aplique)

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON - NIT: 899.999.333-7
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del grupo o grupos al cual desee presentarse.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

d. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PARA PERSONA JURÍDICA**

La proponente persona jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

El proponente PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

e. **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del

presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

f. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Formatos 2 y 3

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En el FORMATO respectivo, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
 - c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
 - d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y es quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
 - e) Deberán indicar si aportarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de manera conjunta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante o si por el contrario uno solo de los integrantes aportará la experiencia específica requerida.
 - f) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, es decir, los indicadores financieros serán calculados con base en el porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal el cual se debe señalar en el documento consorcioal o unión temporal que lo acredite, verificación que se realizará en el RUP de cada uno de los proponentes que integran el consorcio o Unión temporal según el porcentaje (%) de participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
 3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico y/o ficha Técnica, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
8. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (Consorcios o uniones temporales) en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) debe actuar exclusivamente desde su cuenta de **proponente plural**. Para lo anterior podrá consultar la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

g. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Acreditar un (1) año mínimo de duración de la sociedad, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 Y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad Competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, deben tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 *“Por el cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

h. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, CON CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL PODERDANTE QUE LO ACREDITA COMO TAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

i. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN – Formato 4

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el **FORMATO de Compromiso de Anticorrupción** adjunto por la entidad en los formatos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

j. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – Formato 7

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Lo anterior, los oferentes deberán aportar en los documentos de la propuesta el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL DONDE CONSTE LO ANTERIOR**.

k. PACTO DE INTEGRIDAD – Formato 5

El proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar debidamente diligenciado el **FORMATO PAGO DE INTEGRIDAD** Adjunto por la entidad en los documentos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

l. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y/o presentación de la propuesta.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y los parágrafos transitorios de los artículos: 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082.

La entidad verificará la información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual reportadas en el RUP.

m. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

n. COPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA-RIT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Identificación Tributaria.

En caso de que, para la presentación de la propuesta no posea RIT y termine siendo el adjudicatario del presente proceso, podrá allegarlo antes de la firma del contrato.

o. ANTECEDENTES (PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, JUDICIALES)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

- ✓ **Certificación de Antecedentes Disciplinarios** (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales** (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ **Certificación de Antecedentes Judiciales** (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ **Certificado de antecedentes disciplinarios** (Persona Natural y/o Representante Legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

p. CONSTANCIA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) (REPRESENTANTE LEGAL)

Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

q. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

r. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la certificación bancaria, con fecha de expedición inferior a (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

s. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato 10)

El proponente deberá presentar, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato dispuesto por la entidad y adjunto en los documentos anexos del proceso.

En el evento de presentarse como consorcio o unión temporal, dicha declaración deberá ser suscrita, además, por cada uno de los integrantes que lo conforman.

t. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025.

u. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)

Cuando el proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica sea hombre y se encuentre obligado a definir su situación militar, deberá aportar copia del documento que acredite el cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con la normativa vigente.

En caso de pérdida del documento, podrá aportar la certificación expedida por la autoridad competente en la que conste que tiene definida su situación militar o el documento que haga sus veces.

v. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

9.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, Con corte al 31 de Diciembre de 2025 así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0,91
Exceso de Patrimonio Técnico	Mayor o igual al valor del presupuesto del grupo o grupos al cual presenta oferta

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, la Entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 2: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: Si el proponente decide presentarse a uno (1) de los grupos o algunos de los grupos, deberá cumplir igualmente con los indicadores señalados.

NOTA 4: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos. En caso contrario quedará inhabilitado y, en consecuencia, la propuesta será

rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros anteriormente señalados.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

9.2.1 Capacidad Organizacional

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores de capacidad organizacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el análisis efectuado en el estudio del sector.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la contratación de pólizas de seguros, actividad desarrollada exclusivamente por compañías de seguros sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales cuentan con un régimen especial de solvencia y patrimonio adecuado previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2954 de 2010.

En consecuencia, los indicadores de capacidad organizacional, tales como la Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y la Rentabilidad del Activo (ROA), no constituyen parámetros idóneos para establecer la capacidad de las compañías aseguradoras para asumir los riesgos derivados del contrato, por cuanto dichos indicadores están orientados a medir la eficiencia en el uso de los activos y el rendimiento de las inversiones, aspectos que no reflejan la capacidad técnica y financiera de las aseguradoras para atender el pago de los siniestros y cumplir las obligaciones derivadas del contrato de seguro.

9.3 CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA:

9.3.1 Verificación de condiciones técnicas

La verificación de las Condiciones Técnicas básicas de los seguros ofertados y exigidos se realizará con la firma del **Formato 8. Aceptación de Condiciones Técnicas** del pliego de condiciones y que se estipulan en documento denominado **1. Anexo Condiciones Técnicas Obligatorias**.

9.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato 9)

Experiencia del Proponente (Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada ante el RUP teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y pensiones.
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de Vida Salud y Accidentes

La experiencia del proponente se verificará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben acreditar **mínimo (1) y máximo (3) contratos** celebrados para los servicios identificados con al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La sumatoria de los contratos deberá ser equivalente o superior en su cuantía al 100% del presupuesto del grupo al cual presenta la oferta oficial estimado expresado en SMMLV, para el presente proceso. Dichos contratos deberán estar celebrados con entidades públicas y/o privadas, y estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar dichos contratos el proponente deberá presentar la relación de la experiencia, en formato adicional que

deberá contener al menos los siguientes criterios: Experiencia a acredita Numero de orden de RUP, Código del clasificador de bienes y servicios, Razón social del contratante (asegurado), Ramo, Fecha de Inicio de vigencia, Fecha de vencimiento de vigencia, Monto en primas certificadas en pesos, y para el caso de que el proponente haya participado en Consorcio, Unión Temporal, deberá incluir el porcentaje de participación en la ejecución. Para el efecto se sugiere el siguiente formato:

No. de orden RUP	Código UNSPSC	Razón Social del contratante (asegurado)	Ramo(s) Póliza(s)	Vigencia Anual Certificada		Monto Primas certificadas	
				Fecha de Inicio	Fecha en que Vence	% en que Participa el Proponente	Valor (\$Col) (Únicamente participación)

Cada certificación, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
 - Nombre del Contratista (oferente o miembro del oferente)
 - Porcentaje de participación para los proponentes plurales,
 - Ramo
 - Póliza
 - Fecha de Inicio de vigencia
 - Fecha de terminación de vigencia
 - Valor en pesos
 - Persona de contacto para verificación
 - Teléfono
 - Celular
 - Dirección
 - e-mail
 - Nombre, cargo y firma de quien certifica, las certificaciones allegadas deberán ser suscritas por la persona o funcionario autorizado o delegado para la suscripción de dichos documentos.
- a) Cada contrato deberá cumplir con los montos en primas expresado en SMMLV y tipo de pólizas, del grupo respecto del que presente oferta técnica y económica, de conformidad con las condiciones descritas enseguida:

Grupo	Monto expresado en SMMLV (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1.	145,85 SMMLV	Los Programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo cuatro (4) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción
Grupo No 2.	60,99 SMMLV	Para la póliza de RCSP se permite la acreditación de póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las

cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, y su cuantía (para efectos de la experiencia del proponente) se establecerá en proporción al porcentaje de participación del proponente en el consorcio, unión temporal o sociedad.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan con las clasificaciones señaladas anteriormente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, será válida la experiencia acreditada en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación. Cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes. En este caso se tendrá en cuenta la experiencia, expresada en SMMLV, en proporción al porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal que se presente al presente proceso, como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal.

9.3.3 Criterios Diferenciales (artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, precisando que el cumplimiento de este se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial

En relación con el establecimiento de un criterio diferencial habilitante en favor de las Mipymes según lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que de acuerdo con el análisis de MIPYMES realizado e incluido en el estudio del sector, las compañías de seguros a quienes va dirigido el presente proceso de selección, presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas; razón por la cual no se cumple el requisito para establecer un criterio diferencial en favor de Mipymes.

En consecuencia, los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIAL para efectos del presente proceso serán los siguientes:

9.3.4 Criterios Diferenciales Emprendimiento y Empresa de Mujeres (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON aplicará como criterio diferencial el indicado en el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Así las cosas, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con máximo **CUATRO (04)** contratos clasificados en el código UNSPSC **841315 y/o 841316** y cuya sumatoria en el valor de estos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial o su valor expresado en SMMLV, del grupo respecto del que presente oferta técnica y económica, de conformidad con las condiciones descritas en el numeral 9.3.2.

En el evento de que se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

9.3.5 Criterios Diferenciales en Favor de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

De acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas

de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

El el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, aplicará como criterio diferencial el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente deberá indicar en el “Formato 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo **CUATRO (04) contratos registrados en el RUP** clasificados los códigos UNSPSC **841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea **igual o superior al valor del presupuesto del grupo** para el cual presente oferta expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

9.4 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para este proceso se requerirán los siguientes requisitos habilitantes de capacidad técnica:

A) Capacidad técnica mínima habilitante

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el documento denominado **Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal en el documento denominado **Formato 8. Aceptación Condiciones Técnicas.**

NOTAS IMPERANTES:

- Los oferentes **NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA** el **Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación

de aceptación de estas, implícita en el **Formato 8. Aceptación Condiciones Técnicas**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1.

- **Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

B) Ejemplares y clausulado de las pólizas a contratar

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. ASPECTOS PUNTUABLES (CALIFICABLES)

Aspectos determinantes para el servicio a contratar a los que se les asigna un puntaje y que de acuerdo a su calificación permiten seleccionar la mejor oferta (solo se verificara en aquellas habilitadas en las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras).

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 90 puntos, más el porcentaje (%) de la Ley 816 de 2003- Apoyo a la industria nacional de 10 puntos para un total de **100 Puntos**.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato:

Para el servicio a contratar, las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores sobre una asignación de 100 puntos.

El ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

Para el Grupo No. 1 y 2 – Seguros Generales y RCSP:

FACTOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Mayor vigencia técnica adicional a la mínima:	Hasta 49.75 puntos	Hasta 59.75 Puntos
	Menores Deducibles:	Hasta 10 puntos	
FACTOR TÉCNICO	Condiciones Complementarias		Hasta 30 Puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021			0.25 Puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional Colombiana			10 Puntos
TOTAL PUNTAJE			100 Puntos

Nota 1: Para el **Grupo No. 1** las pólizas de **Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías y Automóviles** no contemplan deducibles, razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico Mayor Vigencia; es decir, el factor de mayor vigencia tendrá un puntaje total de cincuenta y nueve punto setenta y cinco (59.75) puntos.

Nota 2: Para el **Grupo No. 2** la póliza de **Responsabilidad Civil Servidores Públicos** no contempla deducibles, razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico Mayor Vigencia; es decir, el factor de mayor vigencia tendrá un puntaje total de cincuenta y nueve punto setenta y cinco (59.75) puntos.

10.1 PONDERACIÓN DEL PUNTAJE GRUPO No. 1

La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios de calificación obtenidos de la evaluación del factor técnico + económico; como resultado de la evaluación, se obtendrá una relación de las firmas oferentes, ordenadas en forma descendente, sobre las cuales se hará la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación de apoyo a la industria nacional + estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal. Para finalmente llegar al puntaje final obtenido por ítem.

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje en el Grupo No.1, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

- 1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
- 2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
- 3.-Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

Ponderación de Participación por Póliza

=

$$\frac{PP \times 100}{TP}$$

- 4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

10.2 Calificación Factor Económico

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:

10.2.1 Mayor Vigencia técnica adicional a la mínima:

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca un mayor número de días adicionales a la vigencia mínima exigida tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para evaluar este criterio ponderable. Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA:

$$\frac{DAOE \times (\text{puntaje máximo establecido para el factor de mayor vigencia})}{MNDA} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

DAOE = Número de los días adicionales del oferente que se evalúa
MNDA = Número de días de la oferta con el mayor número de días ADICIONALES a la vigencia mínima.

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima), la calificación de estas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, el puntaje máximo establecido para este aspecto y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA:

$$\frac{\text{Menor Costo} \times (\text{puntaje máximo establecido})}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

Por lo tanto, en el caso que se oferte vigencias diferentes para cada una de las pólizas, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido.

10.2.2 Menores Deducibles (Formato 11)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en el **Formato de Evaluación de deducibles** para cada una de las pólizas objeto de contratación, y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

Para la evaluación y calificación de los deducible ofertados, el proponente deberá indicar tácitamente los porcentajes o valores de deducibles otorgados el **Formato de Evaluación de deducibles**.

Nota 1: En caso de que la oferente presente propuesta con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el menor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta.

Nota 2: En caso de que el oferente no presente el **Formato de Evaluación de deducibles** con su propuesta, se dará por entendido que no aplicará ningún deducible a las pólizas que componen el programa de seguros.

10.3 Calificación Factor Técnico

Como criterios de la evaluación Técnica se tendrán en cuenta, los siguientes:

10.3.1. Condiciones Técnicas Complementarias. (Formato 12)

Las Condiciones Técnicas Complementarias corresponden a coberturas, cláusulas, valores asegurados adicionales y demás condiciones particulares ofrecidas por los proponentes, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento. No obstante, serán objeto de evaluación y asignación de puntaje cuando sean ofrecidas, de conformidad con los criterios establecidos en el **Formato No. 12 – Condiciones Técnicas Complementarias**, para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 12 – Condiciones Técnicas Complementarias**, indicando de manera expresa las coberturas, cláusulas, valores asegurados o condiciones adicionales que ofrece.

Se precisa que únicamente serán objeto de asignación de puntaje las condiciones técnicas complementarias expresamente establecidas como evaluables en el **Formato No. 12**. Las demás condiciones, coberturas o beneficios adicionales ofrecidos por el proponente, distintos de los allí previstos, no otorgarán puntaje; sin embargo, en caso de resultar adjudicatario, dichas condiciones harán parte integral de la oferta y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

La no presentación del **Formato No. 12 – Condiciones Técnicas Complementarias** con la oferta implicará que el proponente no ofrece mejoras o beneficios adicionales, razón por la cual no se asignará puntaje por este factor.

En el evento en que alguna de las condiciones técnicas complementarias ofrecidas desmejore, limite, condicione o contradiga las condiciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el **Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Obligatorias**, dicha estipulación se tendrá por no escrita y prevalecerán, en todo caso, las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

10.4. Evaluación de la oferta económica (Formato 14. Propuesta Económica)

El oferente deberá diligenciar el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad para cada uno de los grupos que conforman la presente contratación, el cual deberá contener la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones.

La presente contratación se realizará bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por grupos, la propuesta presentada DEBERÁ comprender

todas y cada una de las pólizas solicitadas, la no cotización de una de las pólizas o la exclusión de una de estas serán causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijo y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga a cero pesos

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Nota 1: Para las pólizas de **Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria (TREM)** el oferente deberá ofrecer una tasa única para este seguro. Adicionalmente deberá señalar el valor asegurado del índice variable por la totalidad de la vigencia ofrecida en su propuesta.

Nota 2: CORRECCIÓN ARITMÉTICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 3: LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE, NO PODRÁ SOBRE PASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, NI EL PRESUPUESTO OFICIAL DE CADA UNO DE LOS GRUPOS Y CUENTAS / RUBROS QUE CONFORMAN LA CONTRATACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

Nota 4: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el **Formato 14. PROPUESTA ECONÓMICA** y el valor solicitado por la plataforma, antes del envío de su propuesta económica. En caso de discrepancia entre lo señalado en la plataforma SECOP II y el **Formato 14. PROPUESTA ECONÓMICA**, prevalecerán los valores señalados en el Formato Excel previsto la oferta económica por contener el detalle del cálculo de cada una de las primas.

10.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021 y Decreto 1082 de 2015) (10 puntos) – Formato 15

De conformidad con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que deban ejecutarse en Colombia un servicio es nacional cuando es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, y además utilice bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio o vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad determinó que, atendiendo el objeto del presente proceso de selección, consistente en la contratación del programa de seguros de IDIPRON, no existen bienes nacionales relevantes que deban ser utilizados para la prestación del servicio, en los términos previstos en el citado decreto.

En consecuencia, el puntaje por Apoyo a la Industria Nacional se otorgará a los proponentes que se comprometan a vincular, durante la ejecución del contrato, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos equivalente, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Compromiso de vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del 40 % de personal colombiano.	10

Nota 1. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 15 – Apoyo a la Industria Nacional**, manifestando expresamente el cumplimiento del compromiso señalado. La omisión de este formato no será subsanable para efectos de la asignación del puntaje.

Cuando el proponente sea una persona jurídica constituida en Colombia, la Entidad verificará dicha condición con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, sin perjuicio de que la asignación del puntaje dependa de la manifestación efectuada en el **Formato No. 15**.

Nota 2. En el caso de proponentes plurales, el porcentaje mínimo de vinculación de personal colombiano podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, siempre que en conjunto se cumpla el porcentaje exigido para la ejecución del contrato.

10.6. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)

Se otorgarán 2.5 puntos si el proponente es un emprendimiento o empresa de mujer de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera	

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con la expedición de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional, liberó las tarifas que las compañías de seguros puedan cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan; por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales se puede citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, etc.

Así mismo y de conformidad con el concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, emitido por el Consejo de Estado, este señalo:

“En el caso concreto de un contrato de seguros es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presentan la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la Ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo; el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no son aplicables a los contratos de seguros.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará de manera independiente para cada grupo, hasta por el presupuesto oficial asignado al respectivo grupo, a favor del proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios de selección objetiva previstos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas frente a los informes de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, así como a la evaluación de las ofertas, mediante su publicación en la plataforma SECOP II, a través del Portal Único de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Dichas respuestas harán parte integral del acto administrativo de adjudicación.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones previstas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra dicho acto no procede recurso alguno, de conformidad con la normativa vigente.

No obstante, si entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una causal de inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Entidad podrá revocarlo y adoptar las medidas previstas en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones aplicables.

12. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON podrá adjudicar el contrato cuando únicamente se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales previstas en la ley y en el citado

decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y los procesos con convocatoria limitada a MiPymes.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla adjudicación por grupos, la Entidad podrá adjudicar uno o varios de ellos cuando, para el respectivo grupo, se haya presentado una única oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON realizó el análisis, tipificación, estimación, asignación y determinación de los mecanismos de mitigación de los riesgos previsibles que pueden afectar el presente proceso de contratación y la ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Entidad aplicó la metodología contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando aquellos eventos que, por su probabilidad de ocurrencia y el impacto que pueden generar sobre el proceso de selección o la ejecución contractual, requieren la adopción de medidas de administración y asignación del riesgo.

De conformidad con el inciso 23 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo corresponde a un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud sobre el logro de los objetivos del proceso de contratación o sobre la ejecución del contrato. En consecuencia, la Entidad elaboró la correspondiente Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente proceso de selección y en el cual se identifican los riesgos previsibles, su asignación, valoración y las medidas de mitigación aplicables.

Riesgo de desequilibrio económico del contrato

Respecto del riesgo asociado al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, es preciso señalar que el Documento CONPES 3714 de 2011 define el riesgo contractual como aquellas circunstancias que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y alterar su equilibrio económico, lo cual exige la adopción de mecanismos adecuados para su distribución y administración.

No obstante, tratándose del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la contratación de pólizas de seguros, resulta aplicable la naturaleza jurídica del contrato de seguro como contrato aleatorio, razón por la cual no opera la teoría de la imprevisión ni el restablecimiento del equilibrio económico previsto para los contratos conmutativos.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, mediante Concepto del 14 de agosto de 1997, Radicación No. 1011, señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y, por consiguiente, no hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, figura propia de los contratos conmutativos."

Así mismo, precisó que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo referente al restablecimiento del equilibrio económico por circunstancias imprevistas no imputables al contratista, en razón a que la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

En consecuencia, para el presente proceso no procede la estimación, tipificación y asignación del riesgo derivado del desequilibrio económico del contrato, sin perjuicio de la identificación y administración de los demás riesgos previsibles asociados a las etapas precontractual, contractual y poscontractual, los cuales se encuentran desarrollados en el documento denominado "**3. Anexo – Matriz de Riesgos**", que hace parte integral del presente proceso de selección.

14. MECANISMOS DE COBERTURA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3

del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de los riesgos asociados al presente proceso de contratación, con el propósito de identificarlos, tipificarlos, estimarlos, asignarlos y establecer las medidas necesarias para su adecuada administración y mitigación durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Para efectos del presente proceso de selección, se adoptan las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Corresponde a los hechos, circunstancias o eventos que, por la naturaleza del objeto contractual, las condiciones de ejecución o la experiencia en contratos similares, pueden ser razonablemente identificados y valorados antes de la celebración del contrato.

Riesgo imprevisible: Corresponde a los hechos o circunstancias extraordinarias, excepcionales o ajenas a la voluntad de las partes, cuya ocurrencia no es razonablemente previsible al momento de estructurar el proceso de contratación, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra, conmoción interior u otros eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Tipificación del riesgo: Consiste en la identificación y descripción de los riesgos preVISIBLES que, a juicio de la Entidad, pueden presentarse con ocasión del proceso de contratación o durante la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Corresponde a la distribución de la responsabilidad entre las partes respecto de la asunción de los efectos económicos derivados de la ocurrencia de los riesgos previamente identificados, de acuerdo con la capacidad de cada una para administrarlos, prevenirlos o mitigarlos.

Es importante precisar que la matriz de riesgos contempla únicamente los riesgos preVISIBLES susceptibles de identificación, estimación y asignación entre las partes. En consecuencia, no hacen parte de dicha matriz aquellos eventos cuyo tratamiento se encuentra regulado por un régimen jurídico especial o se encuentra amparado mediante los mecanismos de cobertura previstos en la ley, tales como el incumplimiento contractual, la responsabilidad civil extracontractual, las inhabilidades e incompatibilidades, así como los aspectos propios de la administración interna de la Entidad.

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán constituir garantía única para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. No obstante, la misma disposición establece que dicha garantía no es obligatoria en los contratos de seguro, correspondiendo a la Entidad determinar su exigencia de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

En el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la contratación de un programa de seguros, la Entidad considera que no es procedente exigir la constitución de la garantía única de cumplimiento, en razón a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de seguro, expresamente exceptuado por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra sustento, además, en la naturaleza jurídica del contrato de seguro, el cual se encuentra regulado por el Código de Comercio y sometido a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que brindan mecanismos legales suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía aseguradora.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes deberán constituir y presentar la garantía de seriedad de la oferta, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que regulan la materia.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben determinar, para cada proceso de contratación, si este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia que contengan obligaciones en materia de compras públicas.

Analizados los Acuerdos Comerciales vigentes y la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por los capítulos de compras públicas de dichos acuerdos, por cuanto su objeto corresponde a la contratación de servicios financieros, específicamente la adquisición de pólizas de seguros.

Lo anterior encuentra fundamento en que la actividad aseguradora constituye una actividad de interés público, de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, y únicamente puede ser desarrollada en Colombia por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos previstos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia contemplan, dentro de las excepciones a su aplicación, los servicios financieros, categoría en la cual se encuentran comprendidos los contratos de seguro. En consecuencia, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales vigentes.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión será ejercida por el Gerente Administrativo de la Gerencia Administrativa; en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad; así mismo, deberán atender las funciones señaladas en la Constitución Política, la Ley y reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON..

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entregue los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de este para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.

16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

18. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del corredor estará a cargo de la aseguradora contratada por el IDIPRON, en la forma y época convenidas con el corredor.

Por lo tanto, el IDIPRON no reconocerá honorario alguno, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros

con cargo a su presupuesto, por concepto de servicios prestados y no tendrán vínculo jurídico laboral en relación con la sociedad adjudicataria del concurso, ni con el personal con el cual realizarán la prestación del servicio de corretaje de seguros.

La presente contratación genera comisión de corretaje la cual será pactada de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 2605 de 1993, en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio, entre la(s) compañía(s) de seguros adjudicataria(s) y el intermediario de seguros.

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que el IDIPRON, tiene actualmente vigente el Contrato de Intermediación de Seguros No. 0932 de 2026 con la firma UNION TEMPORAL J.A. – IDIPRON 2026 para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para el presente proceso de selección.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1 Generales

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 643 de 2025, y a las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando, de acuerdo con la naturaleza, el alcance y las condiciones de ejecución del contrato, dichas disposiciones resulten aplicables.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

19.2 Específicas

1. Constituir y entregar al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON (la entidad) dentro de los siguientes 15 días hábiles a la adjudicación del presente proceso, las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, atendiendo los requisitos del

pliego de condiciones, anexos técnicos y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, a más tardar, al día siguiente a la adjudicación del proceso.
3. Responder a las consultas y requerimientos efectuados por la entidad, y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
4. Ejecutar el contrato y las pólizas de seguros en los términos y condiciones señalados en el presente documento y anexos técnicos, de conformidad con las normas legales que los regulen.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, sus beneficiarios o el intermediario de seguros, en un término no superior a 30 días siguientes a la presentación de los documentos que formalizan el reclamo y de conformidad con la legislación vigente.
6. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro, a petición de LA ENTIDAD y/o a través del Intermediario de Seguros. **Parágrafo:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea superior al porcentaje señalado en el Anexo de condiciones básicas obligatorias, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.
7. Asumir los diferentes riesgos asegurables de acuerdo con el objeto del contrato. (A la compañía le corresponde asumir los diferentes riesgos asegurables de acuerdo con lo señalado en el estudio previo, anexos técnicos, pliego de condiciones y pólizas de seguros)
8. Garantizar y dar cumplimiento a las condiciones técnicas de cada una de las pólizas de acuerdo con los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato.
9. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
10. Suministrar la estadística de siniestralidad de los seguros contratados bajo el presente proceso cuando sea requerido por la Entidad y/o el Intermediario de seguros.
11. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
12. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada póliza de seguro, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
13. El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, de conformidad lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
14. Atender los requerimientos que realice el IDIPRON a través del Supervisor del contrato.
15. Las demás que se deriven de la propuesta presentada y de la naturaleza del contrato.